



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 045-2016-CPP

Paita, 20 de abril de 2016

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2016 de fecha 20 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2016 de fecha 20 de abril de 2016, fue sustentado el Dictamen N° 002-2016/MPP-Com. N° IV "DUyR" de la Comisión N° IV "Desarrollo Urbano y Rural" por el Sr. Francisco Javier Rumiche Ruiz, Presidente, recomendando al Pleno del Concejo aprobar la donación del terreno para local institucional del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura – Comité Local de Paita, ubicado en Urbanización Residencial El Parque, Sublote "D", lote 12 – Paita.

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Estado establece que "Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público...".

Que, la Sección Segunda, Título I del Estatuto actualizado Colegio de Ingenieros del Perú, artículo 2.01 prescribe que: "El Colegio de Ingenieros es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, representativa de la profesión de ingeniería en el Perú, integrada por los ingenieros de las distintas especialidades de la ingeniería creadas y por crearse, graduados en las universidades oficialmente autorizadas para otorgar a nombre de la Nación, el título de ingeniero o graduado en el extranjero con títulos revalidados o reconocidos por las leyes peruanas".

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 precisa que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, asimismo el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Donación de Bienes Municipales prescribe: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...)"

Que, el Reglamento Interno del Concejo en su artículo 119° numeral 5) establece: "La donación, cesión o concesión de bienes de la Municipalidad, con el voto conforme de los dos tercios (2/3) del número legal de Regidores (ocho - 8)"

Que, luego de las diversas intervenciones de los señores regidores y sometido a votación, el resultado fue el siguiente: 02 (dos) votos a favor, 06 (seis) votos en contra y 02 (dos) abstenciones.

Estando a las facultades conferidas por los artículos 17° modificado por la Ley N° 28268 y 41° de la Ley N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO: Desestimar el Dictamen N° 002-2016/MPP-Com. N° IV "DUyR" de la Comisión N° IV "Desarrollo Urbano y Rural", sobre donación de terreno para local institucional del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura – Comité Local de Paita, ubicado en Urbanización Residencial El Parque, Sublote "D", lote 12 – Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Francisco Javier Rumiche Ruiz
ENCARGADO DE ALCALDÍA

Paita
avanza

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

soporte para todos

